



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000386-2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 02 SEP 2016



VISTO:

Recurso impugnativo de Apelación contra la Resolución Directoral N° 135-2016-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-D de fecha 22 de Abril de 2016 presentado por la Sra. Roxana del Pilar Masías Alvarado, Informe Legal N°156-2016/GOB.REG.TUMBES.DRS.DR.DG.OAJ de fecha 02 de mayo de 2016, Resolución Directoral N° 00429-2016-GOBIERNOREGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 03 de mayo de 2016, Oficio N° 1519-2016-GOBIERNOREGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 07 de junio de 2016 e Informe N° 359-2016/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR de fecha 05 de julio de 2016.-



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con documento de fecha 11 de diciembre de 2015, la Sra. Roxana Del Pilar Mesias Alvarado, solicita Reintegro de Vacaciones Truncas al Director Regional de Salud de Tumbes, correspondiente al periodo laboral que va desde el 17 de octubre del 2012 al 31 de marzo de 2014, por haber desempeñado el cargo de Jefa de la Oficina de Presupuesto dependiente de la Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, Plaza N° 320792, con nivel remunerativo F-3 de manera real e ininterrumpida, habiendo cesado con 01 año, 03 meses y 25 días; correspondiendo una remuneración total mensual por ciclo laboral y/o 12 meses de trabajo efectivo, lo que ascendería a la suma de S/. 4, 382.99 NUEVOS SOLES, más 03 dozavos por 03 meses,





“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000386 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 02 SEP 2016



cuya suma ascendería a S/.1,095.74 NUEVOS SOLES, y más 25 treintavos por 25 días cuantificable en S/. 304.37 NUEVOS SOLES, siendo un total de S/.5,783,10 NUEVOS SOLES, habiendo reconocido lo solicitado el despacho en cuestión en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 980-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 03 de octubre del 2012 abonando a la suscrita la cantidad de S/. 371.63 NUEVOS SOLES; precisando: Que en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0996-2013 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 19 de Noviembre del 2013, se han RECTIFICADO la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1176-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 17 de octubre del 2012 y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2014 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 10 de enero del 2013, en el que se define que la condición en el cargo ocupacional de la suscrita NO ES POR “DESIGNACIÓN” SINO POR “CONTRATACIÓN” , siendo así que desde el 17 de octubre de 2012, tiene calidad de contratada; presentando en la referida apelación los siguientes Medios probatorios: 1) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1176-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, en el que se le contrata a partir del 17 de octubre de 2012, en el cargo de Jefe de la Oficina de Presupuesto dependiente de la Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Tumbes; 2) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR el que se renueva el contrato en el mismo cargo al referido, 3) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0996-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR que Rectifica el cargo ocupacional de la recurrente NO ES POR “DESIGNACIÓN” sino por “CONTRATACIÓN” 4) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 155-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR que da por concluido el contrato en el cargo de jefe de la Of. de Presupuesto; 5) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 980-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 03 de octubre del 2012 que declara PROCEDENTE la solicitud de la recurrente, y en el que establece el abono de la cantidad de S/. 371.63 NUEVOS SOLES A FAVOR DE LA SUSCRITA en el que se sustenta en la normatividad aplicable al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuando la suscrita en el período indicado tuvo contrato MINSAs más “NO CAS”, es decir



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000386 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 02 SEP 2016



ocupa una plaza orgánica prevista en el cuadro analítico de personal y presupuestada en el presupuesto analítico personal estaba contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-pcm; 6) Copia de Boletas de Pago de los conceptos “REMUNERACIÓN”, “INCENTIVO ÚNICO” Y “CANASTA de un servidor que ha ocupado un cargo del mismo nivel Remunerativo (F-3) que el que ocupo la suscrita.-



Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 854-2015-GOB-REG-TUMB-DRST-DR-OEGYDRH, de fecha 17 de diciembre del 2015 el Abg. Toshio Takaesu Nole en su calidad de Director de Recursos Humanos solicita Opinión Legal a la Abg. Verónica Hisset Hurtado Palomino en su calidad de Jefa de la Of. de Asesoría Jurídica para su respectivo pronunciamiento sobre el Reintegro de las vacaciones trucas solicitadas por la administrada ROXANA DEL PILAR MESIAS ALVARADO.-

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 27-2016-GOB-REG-TUMB-DRST-AJ, de fecha 28 de enero del 2016 la Abg. Verónica Hisset Hurtado Palomino en su calidad de Jefa de la Of. de Asesoría Jurídica solicita al Jefe del Área de Remuneraciones Manuel A. Ibarburu Vasquez, Derivar a este despacho la información respecto si la liquidación practicada en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 980-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. donde se reconoce el pago por el concepto de vacaciones trucas de la Lic. ROXANA DEL PILAR MESIAS ALVARADO, si se ha formulado bajo los parámetros del Decreto Legislativo N° 276 o del Decreto Legislativo N° 1057.-



Que mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 014-2016-GOB-REG-TUMB-OEGYDRH-REM, de fecha 02 de febrero del 2016, el Jefe del Área de Remuneraciones Manuel Ibarburu Vásquez, informa que según consta en documentales la Liquidación como personal obra con referencia al DL 276 de los siguientes periodos: a) Mes Febrero Año 2014, b) 12 de octubre 2012 a diciembre 2012, Año 2013, y mes enero y marzo 2014,





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000386 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 02 SEP 2016



informando además que no se ha realizado el Pago; adjuntando Liquidación por vacaciones No Gozadas de la administrada.-

Que, con INFORME N° 35-2016/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ, de fecha 11 de Febrero de 2016; la Abg. Verónica Hisset Hurtado Palomino, emite Opinión Legal al Abg. Toshio Takaesu Nole responsable de la Dirección Ejecutiva de la oficina de Recursos Humanos; RECOMENDADO que se declare Infundada la solicitud presentada por la recurrente ROXANA DEL PILAR MESIAS ALVARADO sobre el Reintegro de Vacaciones Truncas, CONCLUYENDO que la entrega de los incentivos a través de CAFAE no tiene carácter remunerativo ni pensionable, por ende, no son base de cálculo para la percepción de otros beneficios o derechos laborales en este caso las vacaciones truncas.-



Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 135-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR., de fecha 16 de febrero del 2016, se RESUELVE Declarar INFUNDADO lo solicitado por la ex servidora ROXANA DEL PILAR MESIAS ALVARADO sobre el Reintegro de Vacaciones Truncas, concluyendo que la entrega de los incentivos a través de CAFAE no tiene carácter remunerativo ni pensionable, por ende, no son base de cálculo para la percepción de otros beneficios o derechos laborales en este caso las vacaciones truncas.-



Que, con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN/DIRESAT se comunica a la suscrita que su pedido ha sido declarado INFUNDADO, con fecha de emisión 15-02-16 y fecha de Notificación 03.04.16.



Que, con RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la ex servidora ROXANA DEL PILAR MESIAS ALVARADO CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 135-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR., en el que solicita se DECLARE FUNDADO el presente Recurso Impugnativo, por consiguiente se DECLARE NULA la Resolución materia de impugnación y a la vez se Declare PROCEDENTE lo solicitado: Reintegro de Vacaciones



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000386 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 02 SEP 2016



...uncas a favor de la recurrente, lo solicitado está fundamentado en el período laboral que del 17 de octubre del 2012 al 11 de febrero del 2014, correspondiéndole una remuneración total mensual por ciclo laboral y/o 12 meses de trabajo efectivo, la misma que asciende a la suma de S/. 4,382.99 Nuevos Soles, más 03 dozavos por 03 meses, la misma que ascendería a la suma de S/. 1,095.74 Nuevos Soles, y, más 25 treintavos por 25 días la misma que asciende a la suma de S/. 304.37, lo que genera un resultado total de S/.5,783.10 Nuevos Soles.-



Que, con INFORME N°156-2016/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ de fecha 02 de mayo de 2016, la Abg. Verónica Hisset Hurtado Palomino en su calidad de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal al Director Regional de Salud Tumbes Lic. Wilmer Davis Carrillo que se ADMITA el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesta por la administrada y se eleven los actuados al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, debiendo emitirse Acto Resolutivo Correspondiente.-



Que, con, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00429-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 03 de mayo de 2016, RESUELVE: ELEVAR los actuados incluida la autógrafa de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00135-2016-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 15 de febrero del 2016, al Superior Jerárquico para que con mayor criterio resuelva lo peticionado, de conformidad al Art. 209 de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo general y por los considerados expuestos.-



Que, mediante OFICIO N° 1519-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, el Director Regional de Salud Tumbes Lic. Wilmer Davis Carrillo, alcanza la Apelación interpuesta por la recurrente adjuntando el Expediente Administrativo 7431-DR del 22 de abril de 2016, al Arq. Ricardo I. Flores Dioses en su calidad de Gobernador Regional de Tumbes, con fines de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.-



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000386 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 02 SEP 2016



Que, la situación jurídica de la Sra. ROXANA DEL PILAR MESIAS ALVARADO ya ha sido resuelto por la institución en la que laboró en una primera instancia a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 980-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 03 de octubre del 2012, en la que se declara PROCEDENTE lo peticionado por la administrada, y en la que se DISPONE el abono a la suscrita la cantidad de S/. 371.63 NUEVOS SOLES, existiendo Liquidación en el mismo Resumen de Liquidación de Vacaciones No gozadas a cargo del CONTADOR I.-



Que, estando a lo expuesto este despacho es de la Opinión de CONFIRMAR la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 980-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, bajo la fundamentación de que la liquidación practicada al caso concreto, se realizó bajo los parámetros que corresponden aplicar al caso de la ex servidora ROXANA DEL PILAR MESIAS ALVARADO Decreto Legislativo N° 1057.-

Que las consideraciones descritas en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 980-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 03 de octubre del 2012; dan a entrever que se trata de una servidora contratada bajo el régimen CAS- Decreto Legislativo N° 1057, sin embargo la recurrente fue designada en la Jefatura de Presupuesto, de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, cuyo régimen es bajo el Decreto Legislativo N° 276; Sin embargo de la liquidación practicada se advierte que se ha tomado en consideración como base de cálculo remuneraciones de la ex servidora en aplicación del Decreto Legislativo N° 276, siendo esta notificada oportunamente NO siendo impugnada en su momento, por consiguiente adquirió la calidad de firme y consentida en todos sus términos; precisando que resulta inviable además que se incluyan todos los beneficios e incentivos laborales por el cargo y nivel desempeñado por la suscrita, siendo que las liquidaciones por vacaciones trucas se toman como base de cálculo SÓLO CONCEPTOS REMUNETATIVOS.-





“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000386 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 02 SEP 2016

Estando a lo informado, contando con la visación de la Gerencia General Regional;
Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaria General Regional del Gobierno Regional
de Tumbes;



En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de
Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud interpuesta por la
administrada Roxana Del Pilar Mesias Alvarado sobre el reconocimiento y pago de
reintegro de vacaciones trucas, incluidos los incentivos laborales por concepto de:
“incentivo único” y “canasta”.-



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución a la Interesada, y a las
Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines
pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Governadora Regional (e)